

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2018 00291 00

Sustanciación: 222

Como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día a 5 de diciembre de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$61.319.535,98.

En caso de existir dineros consignando a favor de este proceso, hágase entrega de estos al extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas, una vez se haya descontado las sumas que por norma le pertenecen al rematante.

Por otra parte, al encontrarse dentro de término legal la solicitud de devolución de la suma pagada por el rematante por el impuesto predial, hágase devolución de la suma de \$1.372.284 al rematante Javier Madrid Prado, identificado con la c.c. No. 7.555.957, lo anterior con abono a la cuenta de ahorros No. 46269257628 de Bancolombia cuyo titular es el prenombrado.

Por secretaría elabórese los fraccionamientos a que haya lugar.

De la rendición de cuantas presentada por la secuestre designada, córrase traslado a las partes, por el término de 10 días, para que las objeten de ser el caso, conforme a lo establecido en los numerales 2º y 4º del artículo 500 del C.G.P.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 25
Fecha de notificación por estado 16/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54665aeffe2a89fda871e3615c203d92abaee622c3883a04b0cfab41f183be5d**

Documento generado en 15/02/2024 11:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>